



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

21 de noviembre de 1997

Re: Consulta Núm. 14423

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a las actividades de su empresa, las cuales describe usted como sigue:

"Nuestra compañía es una dedicada a la construcción, especializada en todo tipo de fundación como los [sic] es la hinca de pilotes, instalación de sistemas[s] de drenajes, sistema[s] de vibrocompactación [sic] para columnas de piedras y otros."

La situación que motiva su consulta es la que reproducimos a continuación:

"Desde el 1995 tenemos una discrepancia de opinión con la unión que agrupa algunos de los empleados en nuestra compañía. La discrepancia consiste en lo siguiente:

Deseamos saber, conforme al criterio del Departamento del Trabajo, el número del Decreto Mandatorio que nos aplica.

Nosotros siempre hemos pensado que el decreto que nos aplica es el Núm. 44, que aplica a la Industria de la Construcción. Sin embargo, la unión insiste que el decreto aplicable es el Núm. 67, que a su vez es el aplicable a la Industria de Piedra, Arcilla, Vidrio, Cemento y Productos Relacionados.

Como indicamos anteriormente, entre los trabajos que realizamos como subcontratista, está la hinca de pilotes de hormigón y de acero. Desde hace años establecimos la fase de fabricar nuestros propios pilotes para hincarlos en los diferentes proyectos. La fase de fabricación es una incidental que se hace por un período de tiempo hasta tener inventario suficiente para los proyectos contratados.

Por lo tanto, entendemos que el Decreto Mandatorio [Núm.] 44 es el que nos aplica y no el Decreto [Núm.] 67, ya que nosotros realizamos muchas otras cosas más que fabricar pilotes de hormigón, como se lo expresamos en el primer párrafo.

El decreto Núm. 67 hace mención en la página 7 (Productos Prefabricados de Concreto) que el mismo aplica a la fabricación de pilotes. Sin embargo, entendemos que es para aquellas empresas que se dedican a la fabricación exclusivamente.

En nuestro caso, realizamos hincas de vigas de hormigón, barrenamos e instalamos diferentes sistemas de drenajes, hincamos tablaestaca[s] de acero, y también hincamos pilotes de hormigón. Pero no nos dedicamos exclusivamente a la fabricación de pilotes, ya que no vendemos pilotes a otras personas, sino que fabricamos para nuestro propio uso.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos su opinión sobre ¿[c]uál decreto nos aplica?"

En respuesta a la interrogante planteada, dirigimos su atención al Artículo I - Definición de la Industria, que contiene el Decreto Mandatorio Núm. 44, que lee como sigue:

"La Industria de la Construcción comprenderá, sin que ello se entienda en modo alguno como limitación, todo acto, proceso, operación, trabajo o servicio que sea necesario o incidental o que esté relacionado con el diseño, proyecto, fabricación, reconstrucción, alteración, reparación, conservación o mantenimiento de edificios, obras o construcciones." [subrayado nuestro]

La información suministrada indica que la fabricación de pilotes de hormigón es incidental a la labor de construcción que constituye la actividad principal de su empresa. Por lo tanto, coincidimos con su opinión que su empresa está cubierta por el Decreto Mandatorio Núm. 44, aplicable a la Industria de la Construcción.

Esta opinión se base exclusivamente en los hechos y circunstancias descritos en su consulta, y se emite a base de su representación, expresa o tácita, de que usted ha suministrado una descripción completa y justa de todos los hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes a nuestra consideración de la interrogante planteada. De existir cualquier otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su petición, podría requerir una conclusión distinta a la aquí expresada. También está implícita su representación de que esta opinión no se solicita a nombre de una empresa que se encuentre bajo investigación del Negociado de Normas de Trabajo de este Departamento o que se encuentre en litigio con respecto a o sujeto a los términos de cualquier acuerdo o sentencia que aplique o requiera cumplimiento con las leyes que administra este Departamento.

Cordialmente,

  
Virgen R. González Delgado  
Procuradora del Trabajo